

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente denominado Pavimentación de Caminos, término municipal de Tijarafe, actualmente en licitación, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que se consta la existencia de un error de hecho toda vez que, al ser la contratación exclusivamente electrónica, la misma tenía que haberse realizado a través de esta herramienta en la plataforma.

VISTO que, al día de la fecha no se ha producido ninguna reclamación en este sentido por parte de posibles licitadores, por lo que no se causa ningún perjuicio a los mismos anulando la convocatoria y, una vez subsanado el error, lo que se produce en el mismo día, reactivando la licitación.

VISTO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

PRIMERO.- Rectificar el error padecido en el expediente denominado Pavimentación de Caminos, término municipal de Tijarafe, actualmente en licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, activando, previa anulación del anuncio, la herramienta de presentación de ofertas de dicha plataforma.

SEGUNDO.- Volver a reactivar la licitación, ampliando el plazo de presentación de ofertas por los licitadores interesados hasta el día 7 de septiembre de 2018.

Dado en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica de la resolución.